

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITNL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL MISMO "ITNL"; CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA LUZ MONTIEL, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL "ITNL"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

2. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

3. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta Ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645,

esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "EL ITNL":

1. Que el "ITNL" es una dependencia de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la Subsecretaría de Educación Superior y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
2. Que sus atribuciones son de Acuerdo a los Art. 18°, 26° y 38° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1976 y Reformado el 30 de Noviembre del 2000, y a los Art. 2°, 6° y 30°, Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, descrito en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1999.
3. Que el "ITNL", imparte educación superior tecnológica en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Sistemas e Ingeniería Industrial y las Licenciaturas de Administración, Lic. En Contaduría y Arquitectura.
4. Que el C. M.C. Sergio Efraín Beltrán Beltrán, acredita su personalidad como Director del "ITNL", de acuerdo al nombramiento expedido el 15 de Marzo del 2008, por el Director General de Educación Superior Tecnológica.
5. Que como domicilio ubicado en Cerrada Tecnológico núm. 23, Código Postal núm. 88275 en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "EL ITNL" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL INSTITUTO", y "EL ITNL" elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.



CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL INSTITUTO" designa como responsable al Lic. Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo. y por su parte "EL ITNL" designa como responsable a la Dra. María Luz Montiel, Subdirectora de Planeación y Vinculación del mismo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



OCTAVA.- DEL SERVICIO SOCIAL

"EL INSTITUTO" recibirá en sus diferentes unidades administrativas, a aquellos estudiantes matriculados en "EL ITNL", que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres de carreras afines al servicio de derecho a la información, transparencia y rendición de cuentas, así como todas aquellas actividades de tipo administrativo que desempeña la mencionada dependencia, con el objeto de que dichos estudiantes cumplan con la prestación del servicio social.

Para los efectos anteriores, "EL ITAIT" y "EL ITNL" elaborarán conjuntamente un Programa de Prestación de Servicio Social en el ámbito de Derecho de Información, basado en la normatividad aplicable en la materia, que especifique las carreras de participación en el Programa, bajo qué condiciones los prestadores del servicio social desarrollarán sus actividades, los ciclos durante los cuales se desarrollarán las actividades de prestación del servicio social, etc.

La capacidad de recepción de estudiantes en "EL ITAIT", dependerá de las necesidades de recursos humanos en el desarrollo de los Programas Institucionales de la dependencia, así como de la disponibilidad de espacios físicos.

NOVENA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prorroga.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios

específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN


Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

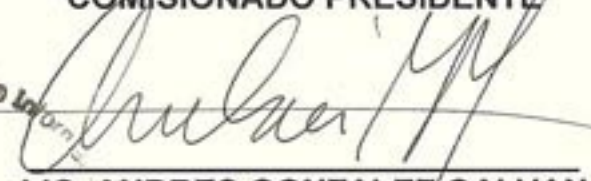
En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 20 días del mes de Enero del año 2009.

POR "EL INSTITUTO"




LIC. JUAN CARLOS LOPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE




LIC. ANDRES GONZALEZ GALVAN
SECRETARIO EJECUTIVO



POR "EL ITNL"



SERGIO EFRAÍN BELTRÁN BELTRÁN
DIRECTOR



DRA. MARÍA LUZ MONTIEL
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN